

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sabados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Preios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num. 5930

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril de 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 9 de Enero)

Núm. 57

Gobierno Civil

CIRCULAR

No habiendo dado cumplimiento algunos alcaldes de esta provincia a la Circular de este Gobierno de fecha 29 de Diciembre último publicada en el BOLETIN OFICIAL del mismo día, referente a la remisión de la copia del acta de constitución de las Juntas locales de Reformas Sociales el día primero del actual, les prevengo que de no efectuarlo en el improrrogable plazo de cinco días les impondré el máximo de la multa que determina el art. 184 de la Ley municipal con la que desde ahora quedan conminados.

Palma 12 de Enero de 1905.

El Gobernador interino,
Adolfo Astudillo de Guzmán

Núm. 58

Relación nominal de los individuos a quienes se les ha concedido licencia de uso de arma para cazar, de arma en general y de perro durante el mes de Diciembre próximo pasado, con expresión de su residencia, número de orden y fecha de la concesión.

762. Juan Obrador Riera, vecino de Felanitx, licencia de caza, expedida día 1.º Diciembre 1904.
763. Jaime Cruellas Verger, id. de Valldemosa, id. de id., expedida día id. id.
764. Francisco Colomar Coll, id. de Alaró, id. de id., expedida día 2 id.
765. Guillermo Dezcallar Montis, id. de Palma, id. de id., expedida día id. id.
766. José Palerm Juan, id. de Sta. Eulalia, id. de uso de arma en general, expedida día 3 id.

767. Antonio Palerm Juan, id. de idem, id. de id., expedida día id. id.
768. Juan Palerm Juan, id. de idem, id. de id., expedida día id. id.
769. Miguel Calafell Pallicer, id. de Calviá, id. de caza, expedida día 6 idem.
770. Miguel March Cerdá, id. de Pollensa, id. de id., expedida día id. id.
771. Miguel Morro Ramis, id. de Buñola, id. de id., expedida día id. id.
772. Gaspar Riutord Gibert, id. de Sineu, id. de id., expedida día id. id.
773. Bartolomé Mut Aloy, id. de Algaida, id. de id., expedida día id. id.
774. Antonio Llabrés Servera, id. de Artá, id. de id., expedida día id. id.
775. Francisco Coll Miquel, id. de Sóller, id. de id., expedida día 7 id.
776. Bartolomé Mora Vesly, id. de Porreres, id. de id., expedida día 10 idem.
777. Bartolomé Frontera Pizá, id. de Sóller, id. de id., expedida día 12 id.
778. Gabriel Ferrá Ribas, id. de idem, id. de id., expedida día id. id.
779. Juan Lladó Humbert, id. de idem, id. de id., expedida día id. id.
780. Miguel Mestre Muntaner, id. de Palma, id. de id., expedida día id. id.
781. Juan Vanrell Lladonet, id. de Campos, id. de id., expedida día id. id.
782. Rafael Roselló Rayó, id. de Alaró, id. de id., expedida día 13 id.
783. Miguel Fiol Maimó, id. de Inca, id. de id., expedida día id. id.
784. Pedro Juan Pascual Bosch, id. de Buñola, id. de id., expedida día 15 id.
785. Arnalde Pascual Sureda, id. de Artá, id. de id., expedida día id. id.
786. Juan Lladonet Oliver, id. de Campos, id. de id., expedida día 16 id.
787. Sebastian Perelló Estarriaga, id. de Inca, id. de id., expedida día id. id.
788. Bernardo Salvá Vidal, id. de Lluchmayor, id. de id., expedida día id. id.
789. Pedro Odon Juan Mut, id. de idem, id. de id., expedida día id. id.
790. Juan Vidal Mut, id. de id., id. de id., expedida día id. id.
791. Antonio Llabrés Verd, id. de Santsellas, id. de id., expedida día id. idem.
792. Juan Salas Pascual, id. de Palma, id. de id., expedida día id. id.
793. Juen Alcina Socias, id. de Felanitx, id. de id., expedida día 17 id.
794. José Romaguera Sastre, id. de Palma, id. de uso de arma en general, expedida día 20 id.
795. Bartolomé Flaquer Melis, id. de Capdepera, id. de caza, expedida día id. id.
796. Francisco Pons Mas, id. de Palma, id. de id., expedida día 21 id.
797. Bernardino Sampol Guardiola, id. de Alaró, id. de id., expedida día id. id.

798. Miguel Sastre Far, id. de id., id. de id., expedida día id. id.
799. Bernardo Rigo Ruber, id. de Palma, id. de id., expedida día 22 id.
800. Miguel Moll Morey, id. de Capdepera, id. de id., expedida día id. id.
801. Miguel Oliver Pons, id. de Palma, id. de id., expedida día id. id.
802. Ignacio Binimelis Vicens, id. de Manacor, id. de id., expedida día id. id.
803. Juan Serra Solivellas, idem de La Puebla, id. de id., expedida día id. id.
804. Juan Serra Caimari, id. de id., id. de id., expedida día id. id.
805. Antonio Gibert Lladó, id. de Alaró, id. de id., expedida día 24 id.
806. Arnaldo Perelló Castell, id. de Llubi, id. de id., expedida día id. id.
807. Antonio Darder Ripoll, id. de Palma, id. de id., expedida día id. id.
808. Pedro Juan Solivellas Ramis, id. de Selva, id. de id., expedida día id. idem.
809. Miguel Alomar Comas, id. de La Puebla, id. de id., expedida día id. id.
810. Pedro Mascaró Sampol, id. de Muro, id. de id., expedida día 28 id.
811. Gabriel Vallori Garau, id. de Selva, id. de id., expedida día id. id.
812. Rafael Comas Pizá, id. de Sta. Maria, id. de id., expedida día 29 id.
813. Antonio Calafat Salvá, id. de Lluchmayor, id. de id., expedida día id. id.
814. Bartolomé Jaume Clar, id. de id., id. de id., expedida día id. id.
815. Francisco Bauzá Castañer, id. de Sóller, id. de id., expedida día 30 idem.
816. Juan Vicens Barceló, id. de id., id. de id., expedida día id. id.
817. José Coll Bisbal, id. de id., id. de id., expedida día id. id.
818. Juan Xumet Enseñat, id. de id., id. de id., expedida día id. id.
819. Francisco Crespi Morell, id. de id., id. de id., expedida día id. id.
820. Antonio Creus Borrás, id. de id., id. de id., expedida día id. id.
47. Jaime Riutord Palmer, id. de Esporlas, id. de perro podenco, expedida día 3 id.
48. Nicolás Compañy Serra, id. de Palma, id. de id., expedida día 15 idem.
49. Juan Massanet, id. de Muro, id. de id., id., expedida día 16 id.
50. Mateo Togores Bannasar, id. de Esporlas, id. de id., expedida día 20 id.
- 51 y 52. Gabriel Vallori Garau, id. de Selva, id. de id., id., expedida día 28 idem.
53. El mismo, id. de id., id. de perro galgo, expedida día id. id.
- Palma 10 Enero de 1905.

El Gobernador interino,
Adolfo Astudillo de Guzmán

Núm. 59

Negociado 3.º—Circular

En cumplimiento de lo preceptuado por la R. O. del Ministerio de Gracia y Justicia fecha 20 de Julio del próximo pasado año se inserta a continuación relación de los individuos procesados que están declarados rebeldes a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad se proceda a la busca y captura, poniéndolos a disposición de la autoridad judicial reclamante.

Palma 11 de Enero de 1905.

El Gobernador interino,

Adolfo Astudillo de Guzmán

Relación de los procesados declarados rebeldes por el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Catedral durante el cuarto trimestre del año 1904 próximo pasado y que permanecen en situación de tales.

Juan Fernandez Colom, soltero, de 14 años, dependiente, hijo de Miguel y Catalina, natural de San Gervasio y vecino de Palma, procesado por el delito de hurto de dinero y otros objetos y declarado en rebeldía día 12 Octubre 1904.

Matias Salvá Salas, casado, jornalero, de 32 años de edad, procesado por el delito de coacción y declarado en rebeldía día 7 id. id.

José Quetglas Rayó, hijo de Rafael y de Ana, casado con Catalina Ballester, natural de La Puebla y vecino de Barcelona, procesado por el delito de injurias a don Jaime Comas y Socias y declarado en rebeldía día 18 Noviembre id.

Palma 5 Enero de 1905.—El Juez de Instrucción accidental, Pedro A. Bauzá.

Núm. 60

D. Fernando del Rio, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que por la Administración de consumos en arriendo de esta Capital me ha sido remitida relación de los contribuyentes del Extrarradio que no han satisfecho sus cuotas respectivas al 3.º y 4.º trimestre del año de 1904 durante el periodo de cobranza voluntaria y en su virtud he decretado la siguiente Providencia.—Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relación no han hecho efectivas sus cuotas en los plazos señalados por Instrucción, quedan incursos en el recargo de primer grado, ó sea el 5 p8 sobre las mismas que establece el artículo 50 de la vigente Instrucción para el servicio de la recaudación, pudiendo satisfacer dichas cuotas y el mencionado recargo durante los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia segun dispone el artículo 52 de la antedicha Instrucción.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los referidos contribuyentes.

Palma 9 Enero de 1905.—Fernando del Rio,

Núm. 61
COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

ESTADO de los gastos ocasionados por las obras llevadas á efecto, por administración durante el mes de Noviembre del año 1904.

CONCEPTOS.	UNIDAD — Tipo.	N.º de jornales, de unidades, de material y de trasportes	PRECIO	IMPORTE
			Pesetas.	Pesetas.
<i>Casa-Palacio de la Excm. Diputación Provincial</i>				
Oficial albañil.	Jornal	41	2'75	112'75
Peón id.	Idem	40	1'95	78'00
Cal apagada	Hectólitro	8	1'25	10'00
Cemento del país.	Quintal métrico	13'20	2	26'40
Arena del «Carnatge».	Metro cúbico	0'500	3'18	1'59
Sillares «marés del Coll d'en Rebassa»	Idem	1'500	8'16	12'24
Losetas «marés de llivanya».	Metro cuadrado	24'96	0'80	19'97
Aceite de oliva	Litro	0'80	1'20	0'96
Trasporte de escombros.	Metro cúbico	4'667	0'60	2'80
Suma.				264'71
<i>Casa de la Misericordia</i>				
Materiales facilitados para las obras que ejecuta el albañil de la Casa juntamente con los asilados.				
Yeso.	Hectólitro	4'80	1'45	6'96
Cal viva.	Quintal métrico	3'20	1'72	5'50
Cemento del país.	Idem	3'20	2	6'40
Losetas «marés de llivanya».	Metro cuadrado	15'60	0'80	12'48
Suma.				31'34
<i>Hospital</i>				
Oficial albañil.	Jornal	25	2'75	68'75
Peón id.	Idem	25	1'95	48'75
Yeso.	Hectólitro	12	1'45	17'40
Cal viva.	Quintal métrico	12'80	1'72	22'02
Cemento del país.	Idem	8'80	2	17'60
Arena del «Carnatge».	Metro cúbico	2	3'18	6'36
Losetas «marés de llivanya».	Metro cuadrado	6'24	0'80	4'99
Baldosas de barro cocido de 0'25.	Idem	9'12	1'06	9'67
Tejas árabes, grandes.	El ciento	3	5	15'00
Trasporte de escombros.	Metro cúbico	6'667	0'60	4'00
Suma.				214'54
<i>Iglesia del Hospital</i>				
Oficial albañil.	Jornal	100	2'75	275'00
Peón id.	Idem	100	1'95	195'00
Yeso.	Hectólitro	8	1'45	11'60
Cemento del país.	Quintal métrico	14'40	2	28'80
Arena del «Carnatge».	Metro cúbico	0'500	3'18	1'59
Sillares «marés de Son Verí».	Idem	4	9	36'00
Tierra de sombra.	Kilógramo	4	0'50	2'00
Ocre.	Idem	4	0'50	2'00
Escofinas	'	4	2'25	9'00
Trasporte de escombros.	Metro cúbico	6	0'60	3'60
Suma.				564'59
<i>Teatro</i>				
Oficial albañil.	Jornal	12	2'75	33'00
Peón id.	Idem	21	1'95	40'95
Yeso.	Hectólitro	0'80	1'45	1'16
Mortero de cal.	Idem	0'80	1	0'80
Cemento del país.	Quintal métrico	11'20	2	22'40
Id. Portland.	Idem	0'35	10	3'50
Arena de Mar.	Metro cúbico	0'667	3'18	2'12
Piedra triturada.	Idem	1'500	3	4'50
Escobillas.	Docena	0'25	0'90	0'22
Aceite de linaza.	'	'	'	1'50
Llenar el depósito de agua.	'	'	'	55'00
Suma.				165'15
Suma total.				1.240'33

Palma 4 de Enero de 1905.—El Vice-presidente, José Alcover.—El Secretario, Silvano Font.

Num. 62

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Formado por la Junta repartidora correspondiente, el reparto vecinal de consumos de esta villa para el presente año de 1905 permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles; advirtiendo que el día 15 del actual, á la hora de las diez, se reunirá dicha Junta al objeto de oír y resolver las reclamaciones verbales que se formulen en aquel acto y las que

por escrito se hubiesen presentado; todo conforme está prevenido en el Reglamento vigente.

Ferrerias 4 de Enero de 1905.—El Alcalde, Antonio Coll.—P. A. del A. y J. M.—Luis Florit, Secretario.

Núm. 63

AYUNTAMIENTO DE MURO

Formado el proyecto de reparto de consumos de esta villa para el año 1905, permanecerá expuesto al público en la Con-

sejo de este pueblo por espacio de ocho días hábiles contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones escritas en la Secretaría del Ayuntamiento y las verbales en el acto del juicio de agravios que tendrá lugar á las diez de la mañana del día siguiente de terminado el plazo de exposición al público del documento de que se trata.

Muro 8 Enero de 1905.—El Alcalde, Jaime Campamar.—Francisco Campamar Carrió, Secretario.

Núm. 64

ALCALDIA DE SAN JUAN BAUTISTA

Ignorandose el paradero del mozo José Torres Serra, natural de este pueblo, nacido el 12 de Diciembre de 1885 y hallandose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, sus padres, tutores, parientes, amos ó tutores de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para el día 29 de este mes y hora de las diez para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por legitimo representante á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 11 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia del interesado, y que de la incomparecencia del mismo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

S. Juan Bautista 8 Enero de 1905.—El Alcalde, Miguel Riera.

Núm. 65

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Ultimado el padrón de prestación personal para el actual año estará expuesto en esta Secretaria á efectos de reclamación, por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el día doce al veintuno del actual ambos inclusive; transcurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Sineu 9 de Enero de 1905.—El Alcalde, Por indisposición, C. Teodoro Servera, Teniente 1.º—P. A. del A.—Mateo Barceló, Secretario.

Núm. 66

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Formados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de Rústica y Pecuaria y riqueza Urbana de este término correspondientes al actual año de 1905, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Buñola 10 de Enero de 1905.—El Alcalde, Miguel Far.—P. A. del A. y J. P.—Pedro J. Muntaner, Secretario.

Núm. 67

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Octubre.

En la sesión celebrada el día primero, se aprobó el acta de la anterior, se dió por enterado de los Boletines y correspondencia oficial; se acordó consignar el 50 por

100 de recargo municipal sobre el impuesto de carruages de lujo y publicar un bando para que los propietarios presenten las relaciones de los que poseen; instruir expediente para averiguar la base de tributación, que corresponde á esta villa, por industrial; abrir la recaudación de la prestación personal del corriente año; aprobar los planos de fachada de la calle de Obrador n.º 32; Verónica n.º 12 y otro de la Colonia del Carmen; el acta de arqueo de 30 de Septiembre último; obligar colocar canales en los tejados que tengan canales maestras, á fin de dar salida á las aguas desde el piso de la tierra; señalar un local para que los peones puedan trabajar los días de lluvias; y subvencionar con cinco

pesetas á Gerónimo Cabrer Manresa para la lactancia de su hijo mellizo.

En la celebrada el día ocho y despues de aprobada la anterior, se dió por enterado de los Boletines y correspondencia oficial; acordó consignar el máximum de recargo municipal, sobre todos los impuestos; aprobar la distribución de fondos del corriente mes; se aprobaron los planos de fachada de la casa n.º 13 de la calle Nueva y 9 de la Paz, nombrar una comisión para recibir á los peregrinos de la que ha de celebrarse el día de mañana; y que por el maestro albañil se forme un proyecto de presupuesto para la conducción de aguas en el Barrio de Barracar.

En la que se celebró el día quince, se aprobó la anterior y se dió por enterado de los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia; acordó exponer al público las cuentas del año 1903; obligar á los propietarios de edificios que se construyan de nuevo ó reformen, cuyas obras sean de importancia, coloquen canales en los tejados; aprobar varias cuentas; hacer algunas bajas en el padrón de la prestación personal de los años 1902 y 1903; que se reparen las sepulturas; que se de principio á las obras para la conducción de aguas en un depósito en el Barracar; vender maderos y otros objetos existentes en el depósito municipal; y que se dé cuenta semanalmente de los jornales hechos por administración municipal.

En la del día veinte y dos y aprobada que fué la anterior, se dió por enterado de los Boletines y correspondencia oficial; acordó hacerse suyo el telegrama de pésame que pasó al Gobierno el Sr. Alcalde por el fallecimiento de S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias; dar de alta en el padrón de vecinos á D. Juan Servera Campe, Abogado; que las cuestiones que se susciten entre el maestro Albañil y propietarios de casas donde se construyan aceras, sean dirimidas por la Comisión respectiva; y conceder á Antonio Nadal Cabrer cinco pesetas mensuales como subvención para la lactancia de un hijo mellizo.

En la que tuvo lugar el día veinte y nueve, se aprobó el acta de la anterior; acordó el cumplimiento de las disposiciones que le atañen, insertas en los «Boletines Oficiales»; se acordó el pago de los empleados Municipales y demás atenciones presupuestadas; se aprobaron los extractos de los acuerdos del mes anterior; el plano de fachada de la casa n.º 15 de la calle Barracar; prestar conformidad al dictamen de los Abogados consultados sobre terreno adosado al ex-convento; vender los faroles que el Municipio tenía para el alumbrado público antes de instalar la electricidad; variar la hora de celebrar las sesiones ordinarias señalando las diez y nueve en lugar de las veinte; y nombrar una Comisión, con el caracter de permanente, para señalar tiradas de caminos ó camadas.

JUNTA MUNICIPAL

En la sesión extraordinaria celebrada el día veinte y dos, despues de aprobada la anterior, se acordó aprobar los presupuestos adicional del corriente año y ordinario formado para el proximo de 1905.

Manacor 17 Noviembre de 1904.—El Presidente, Francisco Oliver.—P. A. del A.—El Secretario, Juan Parera.

Núm. 68

D. Pedro Antonio Bauzá y Bannasar, Juez municipal letrado, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta Ciudad.

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días una pieza de tierra y casa de planta baja, dos azoteas y corral, sita en el Hort d'es Ca del término de esta ciudad, de extensión de tres áreas, docientas centiáreas, y linda por Norte con camino que conduce al huerto denominado del Ca, por Sur con tierras de Juan Canet, por Este con las de Pablo Lliteras y por Oeste con tierra de Francisco Catañy, justipreciada en nueve mil pesetas valor en capital.

Dicha finca fué embargada como de propiedad de D.ª Purificación Boltes Esteve y se vende á instancia de D. José Sureda Fuentes en autos ejecutivos que sigue éste contra aquella, para que con su producto hacerle pago de capital, interés y costas; quedando señalado para la subasta y remate el día diez de Febrero próximo á las doce en los estrados de este Juzgado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que para ello deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio que se les devolverá luego después de verificado el remate, excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito en garantía de su obligación y como parte del precio de la venta; que no se admitirá postura que no cubra los dos tercios del justiprecio; que los títulos de propiedad consistentes en un certificado del Sr. Registrador de la propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía para los que quieran examinarlos, con cuyos títulos deberá conformarse el comprador sin tener derecho á exigir ningunos otros; que los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso serán de cargo del comprador y por último no conociéndose con exactitud el importe de ciertas conobligaciones de varias causas que se presumen de poca importancia y que gravan la finca no serán baja del precio del remate en la liquidación de cargas.

Palma cinco de Enero de mil novecientos cinco.—Pedro A. Bauzá.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Núm. 69

D. Ignacio Valor y Thous, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto, en cumplimiento de lo mandado en providencia de ayer recaída á solicitud de D.ª Maria Jordá y Quetglas en el procedimiento de apremio que sigue contra Pablo Servera y Ballester, se saca á pública subasta por término de veinte días la finca que á continuación se describirá embargada al ejecutado para con su producto pagar á la demandante su crédito por capital, intereses y costas.

Una casa de planta baja que se compone de dos botigas unidas con sus correspondientes dependencias, sita en el arrabal de Santa Catalina del término de la presente ciudad y calle denominada de la Costeta den Pou, señalada primero con los números sesenta y cuatro y sesenta y cinco de la manzana cuarta, y actualmente con el número uno, cuya medida superficial no puede determinarse ni aun aproximadamente y sus actuales linderos son por la derecha entrando con casa de Pedro Antonio Salvá, por la izquierda con otras de herederos de Jaime Servera, por la espalda con pasadizo público y por la parte superior con otras de Francisca Porcel; justipreciada en ochocientas pesetas.

La subasta se verificará el día diez de Febrero próximo á las once, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los títulos de propiedad de la descrita finca estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

3.ª La ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se

hagan, sin necesidad de consignar el depósito preaviso en la condición anterior.

4.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

5.ª Serán de cuenta del adquirente todos los gastos de subasta, remate y los que ocasionen el traspaso, incluso los de la escritura matriz.

Acuda, pues el que quiera tomar parte en la referida subasta el día diez de Febrero próximo á las once en los estrados del presente Juzgado, fecha y sitio señalados para el remate; en la inteligencia que la descrita finca se adjudicará al que ofrezca mejor postura siendo legal con sujeción á las condiciones anteriormente expresadas.

Palma tres Enero de mil novecientos cinco.—Ignacio Valor.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 70

D. Francisco Buisen y Barleta, Juez de primera instancia y de Instrucción de la Ciudad de Mahón y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Romaní y Bosch, empresario de teatros, cuya edad y demás circunstancias así como las señas personales se ignoran, que habitó en la calle Conde del Asalto, número cuarenta y ocho piso tercero de la ciudad de Barcelona, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, que empezarán á contar el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado y actuación de D. Juan Allés, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional dictado con esta fecha en el sumario que instruye sobre estafa de varios efectos de la pertenencia de D. Buenaventura Cester y Malonda vecino de la expresada ciudad de Barcelona, y recíbrle seguidamente declaración indagatoria; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde parándole en consecuencia el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Joaquín Romaní Bosch, y habido que sea lo pongan en la prisión preventiva de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dado en Mahón á quince de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Francisco Buisen.—Jaime Allés.

Núm. 71

CEDULA DE NOTIFICACION.

En los autos ejecutivos seguidos ante el Juzgado de primera instancia hoy Distrito de la Catedral y Escribanía de mi cargo por D. Bartolomé Bordoy y Gelabert contra D. Simón Brussotto y Porcel sobre pago de cantidad se procedió al embargo sobre la finca perteneciente á éste especialmente hipotecada, consistente en zaguán, dos tiendas con entresuelos, primer piso dividido en dos habitaciones, segundo, tercero y cuarto piso, sita en esta capital calle de San Gayetano número once; seguido el procedimiento de apremio contra la misma finca, fué rematada á favor de D. Juan Siquier y Payeras por la cantidad de cuarenta mil pesetas, á cuyo favor le fué otorgada escritura de traspaso. Posteriormente por el Procurador D. Francisco Pizá en representación del rematante D. Juan Siquier y Payeras se ha presentado escrito que en su parte bastante es como sigue.—Al Juzgado.—D. Francisco Pizá en nombre de D. Juan Siquier, en los autos ejecutivos seguidos por D. Bartolomé Bordoy contra D. Simón Brussotto, digo;... Otrosí: sobre la finca vendida en estos autos D.ª Concepción Brussotto y Gayá á su fallecimiento acreditaba, por cierta pensión legada en cubrimiento de su legítima paterna, la cantidad de quinientas cincuenta pesetas, que mi principal pagó á la heredera de aquella, mediante escritura de veintiuno Noviembre de 1903, que acompaño. Los honorarios notariales y de inscripción y papel sellado de esta escritura, importan sesenta y seis

pesetas cuarenta céntimos, y unidas á las referidas quinientas cincuenta dan un total de seiscientos diez y seis pesetas cuarenta céntimos, que deben ser reintegradas de los repetidos fondos, á mi representado y.—Suplico al Juzgado se sirva disponer que así se verifique.—Otro sí: Queda todavía un rematante de once mil y pico de pesetas. Según resulta de la certificación de gravámenes del folio 60, en el orden de preferencia de los créditos impuestos sobre la finca vendida, está en primer término, después de los del ejecutante y de su hija D.ª Dionisia Bordoy y Escat, que quedan satisfechos, el de la pensión á que se refiere el anterior otrosí, y el de doce mil quinientas pesetas de capital y sus intereses y costas constituido á favor de mi principal por D. Gabriel Magraner y Gayá y su madre D.ª Catalina Gayá y Porcel, sobre el crédito de veintiocho mil pesetas impuesto á favor de los mismos, ó de su causante D. Luis Magraner y Jordá por D. Simón Brussotto y Porcel sobre la parte indivisa de dicha finca, que le pertenecía como heredero de su padre D. Simón Brussotto y Palmer. Extinguidos los anteriores créditos, según consta en estos autos, es indudable el derecho de mi representado á percibir el remanente del precio en pago á cuenta de las referidas doce mil quinientas pesetas intereses y costas, después de cubiertas todas las de la ejecución y así lo establece la ley de Enjuiciamiento civil en sus artículos 1520, 1516 y 1517, y así lo entendió el Juzgado en la providencia del folio 236, recaída á instancia de la representación de D.ª Dionisia Bordoy y Escat. Procede, pues y.—Al Juzgado suplico se sirva acordar que, satisfechas todas las costas y gastos de la ejecución, el remanente del precio se entregue á mi principal á cuenta de su repetido crédito de doce mil quinientas pesetas.

«Palma treinta y uno Mayo de mil novecientos cuatro.—L. Bernardo Togores.—Francisco Pizá; dictándose en su consecuencia la siguiente providencia.—Palma diez y ocho Junio de mil novecientos cuatro.—Constando en estos autos folio 177 certificación dimanante de la testamentaria de D. Simón Brussotto y Palmer en los cuales fué inventariado el producto del remate judicial de la casa subastada, hecha baja de los alcances por capital, intereses y costas del acreedor hipotecario por préstamo al finado luego; que se acredite que en los presentes autos puede distribuirse el precio del remate por orden de preferencia; se acordará lo procedente acerca de lo pendiente en el escrito del Procurador Pizá de treinta y uno de Mayo último. Lo mandó y firmó el Sr. Juez accidental, doy fé.—Bauzá—Ante mí.—Juan Bestard.»

Habiéndose acreditado en autos la defunción de D.ª Concepción Brussotto y Gayá á cuya instancia fué promovido ante la Escribanía de D. Sebastian Gazá el juicio de testamentaria de D. Simón Brussotto y Palmer é ignorarse quienes sean los herederos de dicha D.ª Concepción Brussotto, se ha acordado en providencia de treinta de Noviembre último se haga saber á los referidos herederos ignorados de D.ª Concepción Brussotto y Gayá la petición formulada por el Procurador D. Francisco Pizá en representación de D. Juan Siquier y Payeras en su escrito de treinta y uno de Mayo último de que se ha hecho mención para que dentro el término de cinco días contaderos desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se oponga á lo solicitado si vieron convenirles, bajo apercibimiento de tenerlos por conforme con dicha petición á su perjuicio.

Y para que lo acordado tenga efecto expido la presente en Palma á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Juan Bestard.

Núm. 72

D. Juan Trémol y Janer, Abogado y Escribano del Juzgado de primera instancia del Partido de Mahón.

Doy fé y testimonio: Que en los autos que se dirá recayó la sentencia, cuyo en-

cabezamiento y parte dispositiva con la diligencia de su publicación, es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Mahón á veinte y tres de Diciembre de mil novecientos cuatro. El Sr. D. Francisco Buisen y Barleta, Juez de primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. José Orfila y Manent, carpintero, de esta vecindad, dirigido por el Abogado D. Pedro Ballester, y representado por el procurador D. Guillermo Gofalons, contra D. Miguel Orfila y Gonzalez, y cuantas otras personas puedan creerse con derecho para oponerse á la declaración de muerte presunta de éste, que se pretende, ausentes en ignorado paradero; y representados todos dichos demandados, atendida su rebeldía, por los estrados del Juzgado, en cuyos autos es parte el Ministerio Fiscal.—Resultando &.—Considerando &.—Fallo: que debo declarar y declaro la muerte presunta del ausente Miguel Orfila y Gonzalez, á fin de que pueda abrirse oportunamente la sucesión en sus bienes. Publíquese esta sentencia, en su encabezamiento y parte dispositiva en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los efectos del citado artículo ciento noventa y dos del referido Código Civil. Y así por ella definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Buisen.—Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Francisco Buisen y Barleta, Juez de primera Instancia de este Partido, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fé. Mahón veinte y tres de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Por mi compañero, Sr. Trémol.—Jaime Allés.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia según lo mandado, libro el presente en Mahón á veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Por mi compañero, Sr. Trémol.—Ldo. Jaime Allés.

Núm. 73

D. Rafael Salom, Juez municipal Suplente de la villa de Campos de las Baleares, por indisposición del propietario.

Hago saber: Que por ante este Juzgado se instruyó expediente de posesión á nombre de Guillermo Ballester y Alou, vecino de ésta, para obtener las inscripciones de posesiones de nueve fincas rústicas sitas en este término. Remitido el expediente á la oficina de Hipotecas del partido, el Sr. Registrador suspendió las inscripciones de las descritas en 1.ª, 2.ª y 3.ª lugar, por hallarlas inscritas al folio 36 del libro de contratos de esta villa, á nombre de Maria Alou y Oliver, madre del interesado. Distinguiéndose éstas con los nombres de Son Llaneras, Cami de Ciudad y Se Comuna. Linda al N. la primera con tierras de Vicente Jordá, al S. con las de Ana Alou, al E. con las de D. Juan Alou y al O. con las de D. Ramon Socias, siendo su estensión, de veinte y ocho áreas ochenta y nueve centiáreas. La segunda de estensión de diez y nueve áreas setenta milésimas, linda al N. con tierras de Bernard Gari, al S. con las de D. Pedro José Lladonet, al E. con la carretera de Palma y al O. con las de Ana Alou, y la tercera de estensión de setenta áreas y una centiárea; linda al N. con tierras de Margarita Burguera, al S. con las de Ana Alou, al E. con camino público y al O. con las de Pedro Antonio Garcías; asientos en contradicción de las posesiones justificadas.

En su consecuencia, el Sr. Juez, en providencia de hoy, ha dispuesto, se citen por medio del presente á los herederos de Maria Alou y Oliver, sucesores de ésta y demás personas que se crean con derecho ó acciones sobre los descritos inmuebles, para que dentro de diez días hábiles desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, á producir las reclamaciones que tengan por convenientes, que de no verifi-

carlo, se confirmará el auto de treinta de Noviembre último.

Campos dos Enero de mil novecientos cinco.—El Juez Suplente, Rafael Salom.—El Secretario, Rafael Cerdá.

Núm. 74

D. José Gimenez y Gonzalez, Comandante Jefe del Detall de la Comandancia de Carabineros de Mallorca, de la que es primer Jefe el Teniente Coronel don Eduardo Sanlloriente y Rubinat.

Hago saber: Que teniendo que proceder al arriendo de una casa-cuartel situada en la ciudad de Ciudadela de Menorca, que reuna las condiciones necesarias para servir de cuartel á la fuerza de infantería de esta Comandancia residente en aquella plaza, se invita á los dueños de edificios que por su capacidad reúnan dichas condiciones y deseen cederlas en arriendo, para que presenten sus proposiciones dentro de los ocho días siguientes al en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las oficinas de esta citada Comandancia sita calle de San Felio número 20, en la de la Compañía situada en Manacor calle de Oleza número 22, ó ante el oficial jefe de la Sección de Ciudadela, que reside en aquella ciudad; advirtiéndose que dicho arriendo será por tres años prorrogables por la tácita de año en año hasta otro período igual de tres años y que el alquiler no podrá exceder de quince pesetas mensuales.

Palma 7 de Enero de 1905.—José Gimenez.—V.º B.º—Sanlloriente.

Núm. 75

ACADEMIA MEDICO MILITAR

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos Alumnos

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (q. D. g.), en Real Orden de 26 del año actual D. O. número 289, se convoca á oposiciones públicas, para proveer ocho plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia Médico Militar, y los supernumerarios sin sueldo que aconsejen las necesidades del servicio.

Los aspirantes que obtengan plaza tendrán la asimilación de segundos Tenientes del Ejército y el sueldo de 1.500 pesetas anuales y cursarán hasta el 30 de Junio de 1905, las enseñanzas consignadas en la R. O. de 26 de Febrero de 1902 C. L. número 52, adquiriendo los derechos y obligaciones correspondientes á su categoría militar y las particulares de los Reglamentos de la Academia.

En su consecuencia, los que reuniendo las condiciones exigidas, quieran tomar parte en estas oposiciones, pueden presentar sus instancias en el local de la Academia, Rosales n.º 12 en las horas de oficina, hasta las 24 horas del día 31 de Enero de 1905.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades del Reino, ó los alumnos con ejercicios aprobados que deseen presentarse á oposición, deberán justificar legalmente para ser admitidos, las circunstancias siguientes: 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.ª No pasar de la edad de treinta años el día 1.º de Marzo de 1905. 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar. 5.ª Haber obtenido el Título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía, en alguna de las Universidades del Reino, ó tener aprobados los ejercicios necesarios y 6.ª Ser soltero ó viudo sin hijos.

Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años en la fecha indicada, con certificación de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada y en su defecto, copia también legalizada de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en pleno goce de sus derechos civiles

y políticos y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fecha posterior á la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento, hecho en virtud de orden del Director de la Academia, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de la misma. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios. Justificarán el estado civil con certificación del Juzgado municipal correspondiente.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán presentar antes de finalizar el curso académico, el testimonio ó copia legalizada del título correspondiente, sin cuyo requisito no podrán ser propuestos para su ingreso en el Cuerpo con el empleo de Médicos segundos.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías Generales de la Península é islas adyacentes, instancia en papel de 11.ª clase suficientemente documentada, dirigida al Director de la Academia, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta Corte su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á oposición, excepción hecha del certificado de aptitud física.

Una vez declarados útiles y admitidos al concurso por haber acreditado todas las condiciones que se exigen para el ingreso, deberán satisfacer antes de comenzar el primer ejercicio, la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de oposición.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la Academia, antes de que expire el plazo señalado para la admisión de las mismas.

Los ejercicios se verificarán con arreglo á lo dispuesto en las bases y programa, publicados en el Diario Oficial n.º 289.

En cumplimiento de lo que se previene en dichas bases se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el sorteo para designar el orden en que los aspirantes han de verificar los ejercicios, tendrá lugar el día 4 de Febrero á las diez y que el primero dará principio el día 6 de Febrero próximo.

Madrid 29 de Diciembre de 1904.—El Director, José Dadin y Gayoso.

Núm. 76

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta Plaza

Hago saber: Que debiendo adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Febrero próximo las especies de artículos que á continuación se detallan se señala el día veinte y tres del actual á las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho Establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan

al pié de los almacenes de la Administración militar.

Palma 4 de Enero de 1905.—Jaime Garau.

Artículos que se citan

Aceite mineral, aceite vegetal de 1.ª, id. id. 2.ª, arroz, azúcar, bizcochos, chocolate, café, garbanzos, huevos, leche de cabras, manteca, pasta, patatas, tocino, vino común é id. generoso.

Núm. 77

El Comisario de Guerra, encargado de la liquidación de suministros al Ejército y Guardia Civil verificados por los pueblos de la Isla de Menorca

Hago saber: Que los precios á que han de valorarse los suministros que verifiquen los Ayuntamientos de esta Isla al Ejército y Guardia Civil en el mes de Diciembre actual son los que á continuación se expresan fijados en 21 del mismo por la Comisión provincial de Baleares en unión del Comisario de Guerra de la Isla de Mallorca en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción para suministros de pueblos aprobada por R. O. de 9 de Agosto de 1877 (C. L. n.º 309 página 584.)

Clase de artículos

Pesetas

Ración de pan de 630 gramos.	0'23
Id. de cebada de 4 kilogramos.	1'10
Id. de paja de 6 id.	0'25
Litro de aceite.	1'10
Id. de petróleo.	0'80
Id. de vino.	0'30
Kilogramo de carbón.	0'11
Id. de leña.	0'03
Id. de paja larga.	0'05
Id. de carne de vaca.	2'25
Id. de id. carnero.	2'00

Mahón 30 de Diciembre de 1904.—José R. Fábregues.

Núm. 78

CONTRIBUCION URBANA

1.ª al 4.º trimestres de 1898-99 y 1.ª al 4.º de 1904

D. Guillermo Gelabert, Recaudador Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por debitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado se ha dictado con fecha 7 de Enero de 1905 la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos para el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 de Enero de 1905 y hora de las once siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el principal, recargos y costas, la finca tiene una riqueza imponible de 72 pesetas que capitalizadas al 4 por 100 dan un valor de 1800 pesetas; los gravámenes que pesan sobre el inmueble son superiores á dicho valor, según es de ver por la relación que se hace de los mismos en el expediente que está de manifiesto en esta Recaudación é hipotecas que gravan la finca y que se expresan en el presente edicto.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso; y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y BOLETIN OFICIAL.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndose para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de esta Agentia, Puigdorff n.º 9, principal, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

CONTRIBUYENTES

BIENES EMBARGADOS Y CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS

Doña Francisca Ana Cánaves y Nicolau, D. Juan, Geronima, Maria y Francisca Llompart Cánaves, por una finca en la calle de los Hostales esquina á la de Cordeleros consistente en botiga la cual forma parte en unión de otra botiga con entresuelo desvan y terrado, cuyo registro obra en el tomo 51 del Ayuntamiento de esta Ciudad sección de la Catedral á los folios 150 y siguientes bajo el número 1620.

Con la finca número 20 forma una propiedad que linda por la derecha con casa de Magdalena Capllonch, izquierda calle de Cordeleros y fondo casa de Andrés March.

Hipotecas

Pesetas

1.ª Una hipoteca para seguridad de un préstamo de doscientas veinte y ocho libras siete sueldos y seis dineros que D. Antonio Catalá y otros sus hermanos reconocieron estar debiendo á don Jaime Socías Vidal.

2.ª Don Juan Llompart y Catalá constituye hipoteca á favor de D. Andrés Terrasa y Barceló en seguridad de un préstamo que éste le hizo de 2.125'00 pesetas.

3.ª El mismo D. Juan Llompart hipoteca á favor del citado Don Andrés Terrasa Barceló en seguridad de otro préstamo de 1000'00 pesetas.

Capitalización 1.800'00 pesetas, valor para la subasta. 235'00
Que los demás gastos sucesivos á la subasta correrán á cargo del rematante.

2.ª Que los deudores ó sus causas-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagado el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera u timarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las Arcas del Tesoro.

Palma de Mallorca á 7 Enero de 1905.—El Agente Ejecutivo, Guillermo Gelabert.

Núm. 79

BANCO DE PRESTAMOS

Y CAJA DE AHORROS

La Junta de Gobierno á tenor de lo establecido en el art. 23 de los Estatutos ha acordado convocar á los Sres. Accionistas para la General ordinaria que se celebrará el día 29 del presente mes á las 11 de la mañana en el domicilio de la Sociedad calle de San Bernardo n.º 5.

Los Sres. Accionistas que deseen asistir á dicho acto deberán depositar sus acciones con 48 horas de anticipación á la celebración de la Junta.

Palma 10 Enero de 1905.—El Administrador, Cándido Fernandez.